CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 105 – 2026
(24 de febrero de 2026)

Señores:
INVERSIONES PROYECTANDO FUTURO S.A.S.
Nit No. 901184252-7
R/L: ELBIN ESTRADA ASPRILLA
C.C: 71.981.240
Dirección: Carrera 16 103-21 PI 02 OF 208, barrio Baltazar
Teléfono: - 3012400969
Correo electrónico: inversionesproyectandofuturo@gmail.com
Ciudad: Turbo – Antioquia.

Ref. Aceptación de propuesta selección de mínima cuantía Nro. 004 de 2026.

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: **APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN EL DISTRITO DE TURBO**.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

SERVICIOS A ADQUIRIR, conforme a las especificaciones contenidas son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO iva incluido	VALOR TOTAL iva incluido
1	Provisión, instalación y desinstalación de **stand institucional** con una dimensión mínima de 9 m² (3x3 metros), ubicado en pabellón principal, con adecuación física y estructural conforme a la ambientación temática definida por la entidad contratante.	1	$ 12.500.000	$ 12.500.000

2	Servicios de **diseño conceptual, montaje y desmontaje de ambientación temática institucional**, incluyendo: pantalla tipo TV para proyección audiovisual, mobiliario especializado para atención de público, estructuras de exhibición, módulos de información institucional, gráficas temáticas y elementos de identificación visual del Distrito, así como adecuación acústica para intervenciones musicales, culturales o artísticas.	1	$	10.500.000	$	10.500.000
3	**Taller formativo y práctico para la elaboración de tambores tradicionales del bullerengue**, con participación activa de cultores, artistas y sabedores locales. Incluye la provisión de insumos, herramientas y materiales para la construcción y demostración de instrumentos, así como el reconocimiento a los talleristas.	2	$	5.200.000	$	10.400.000
	Diseño gráfico, impresión y entrega de **folleto institucional tipo plegable** , impreso en calidad **full color** sobre sustrato **propalcote 115 g/m²**, con acabado profesional, dimensiones cerradas aproximadas de 21 × 10 cm y abiertas de 21 × 30 cm con inclusión de **código QR funcional** que redirige a contenido digital oficial del Distrito (página web, catálogo interactivo, o contenido multimedia).	1500	$	9.500	$	14.250.000
4	**Bolsas ecológicas** tipo Kambrel 80GCR, tamaño 43x27x10 cm, con impresión publicitaria alusiva al Distrito de Turbo.	1.500	$	6.300	$	9.450.000
5	**Souvenir artesanal** tipo porta celular en materiales biodegradables tipo cartón comprimido MDF contramarcados con logotipos específicos de 5x15 cm y Souvenir tipo espejo de mano individual en materiales tipo cartón comprimidos MDF artesanal con logos definidos surtidos de 5cm de diámetro.	1.500	$	7.000	$	10.500.000
7	Suministro de productos típicos locales **(Dulce artesanal)** empacados en unidades individuales, con adhesivo promocional institucional.	1.500	$	3.000	$	4.500.000
8	Diseño gráfico, impresión y entrega de **pendón tipo roll-up** con soporte enrollable, en lona de alta resistencia, con arte institucional del Distrito, full color, tamaño estándar (aproximado 85x200 cm).	4	$	500.000	$	2.000.000
9	Confección y suministro de camisetas tipo t-shirt en tela esmerilada o similar, con sublimación en alta definición del diseño oficial institucional, a full	20	$	45.000	$	900.000

	color, para dotación del equipo logístico y de representación del Distrito en eventos estratégicos.			
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$ 75.000.000

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga:

2.1. GENERALES:

a. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
b. Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
c. Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor designado por parte del distrito y demás entidades competentes.
d. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales.
f. Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
g. Mantener vigentes todos los mecanismos de cobertura que amparan el contrato en los términos de este, si estuviere obligado a ello.
h. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas

2.2. ESPECIFICAS:

a. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas en la propuesta.
b. Garantizar el cubrimiento de la solicitud de los servicios logísticos, elementos e insumos requeridos, para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos y actividades artísticas y culturales. Según las solicitudes del supervisor del contrato.

c. Garantizar que los equipos e implementos de producción deben presentarse en condiciones aptas para la operación.
d. Garantizar durante la ejecución del contrato el equipo humano necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de cada uno de los eventos y actividades artísticas y culturales, quienes deben estar debidamente uniformado, y suministrarle todos los elementos de protección y seguridad personal requerido para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas.
e. Retirar todos los implementos de tipo logístico que se hayan utilizado para los eventos y actividades (equipo, silletería, mesas, entre otros.) en un tiempo no mayor a dos (2) horas de finalizada la actividad.

2.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

EL DISTRITO se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
2. Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
3. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
4. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

2.5. VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($75.000.000), con cargo al rubro:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.4.3.03 SGP propósito general libre inversión	$75'000.000
Rubro: 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CD-000183	
Número del Radicado del Proyecto	2025000000046933	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento Y desarrollo de la productividad y competitividad en el distrito de Turbo.	

3. FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA, pagara al contratista con el cual suscriba el contrato, en un único pago por el 100% de valor contratado, una vez terminada la ejecución del contrato, previa presentación de la factura, y conforme a los productos y servicios efectivamente entregados, presentación de informes de ejecución de cumplimiento, soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, e informe del supervisor.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo Antioquia, ICBF y cajas de compensación familiar.

El Distrito de Turbo pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante pagos contra facturación, previa presentación de la factura o cuenta de cobro de los bienes y/o servicios efectivamente entregados, contados a partir del acta de inicio.

Parágrafo 3: Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro y /o factura, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de Interventoría y/o supervisión constancia de recibo a satisfacción firmada por supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

4. **COSTOS ASOCIADOS:** Impuestos, estampillas y demás gravámenes: El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los

cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	**PORCENTAJE**
Reteica	Según la actividad del contratista
Procultura	1%
Pro-hospital	1%
Proancianos	4%
Pro-deporte	2%
Compras generales (declarante de renta)	2.5%

Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Cuando se modifique la cuantía de un contrato o convenio sobre el cual se hubiere pagado el impuesto de industria y comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de OCHO (8) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del inicio en el SECOP II.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación de los servicios logísticos, se hará en el lugar de ejecución de la feria y en el distrito de Turbo, para todos los efectos del contrato, este último será el domicilio contractual.

7. **GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	10% del valor del contrato	vigencia del contrato y tres (3) años más

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y **allegar al Distrito la póliza y el pago de esta señalada anteriormente**, a riesgo de hacer exigible la garantía.

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. Intervinientes.

La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad **extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos**
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor

del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE TURBO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.
En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Turbo podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores. La garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del Consorcio.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del contrato de Consultoría en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

8. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que

puedan que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sub contratista o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9. **CLÁUSULA PENAL:** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 10 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

10. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

11. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios

y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste no cumpla con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la labor subcontratada.

13. **CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

14. **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda

contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

Debe tener usted en cuenta que, para todos los efectos legales, la Aceptación de la Oferta, junto con la propuesta constituyen el contrato.

Finalmente, se le informa que el Distrito de Turbo, ha designado como supervisor del contrato a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Atentamente,

ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ
Alcalde Distrital de Turbo

INVERSIONES PROYECTANDO FUTURO S.A.S
R/L: ELBIN ESTRADA ASPRILLA
Contratista